



<b>Federación Nacional de Salud en el Trabajo, A.C.</b>	Documento:	REG-AG-03
	Versión:	A
	Fecha efectiva:	26 Noviembre 2005

**Documento REG-AG-03**  
**REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE  
 CONGRESOS DE SALUD EN EL TRABAJO**

ELABORADO POR	VALIDADO POR	APROBADO POR
<b>Dr. Juan Dávalos Viurquiz</b> Vicepresidente R-VI 2005-2006	<b>Dr. Fernando Araujo González</b> Presidente Nacional 2005-2006	<b>Mesa Directiva Nacional</b> 2005-2006

**CONTROL DEL DOCUMENTO**

Versión	Emisión/ Enmiendas	Fecha	Elaborado o Revisado por	Validado por	Aprobado por
Inicial  A	Nuevo  Revisión	Feb-2000  Nov 2005	Fernando Araujo  Juan Dávalos	Patricia Álvarez  Fernando Araujo	Asamblea General  Mesa Directiva

*Este documento es controlado. Prohibida su reproducción y distribución, parcial o total, a terceros, sin la autorización respectiva por la Asamblea General de la FeNaSTAC.*

<b>Reglamento General</b>	<b>REG-AG-03</b>
---------------------------	------------------

## CONTENIDO

Capítulo	Concepto	Página
Primero	Disposiciones Generales	2
Segundo	De la Sede del Congreso	3
Tercero	Del Comité Organizador	4
Cuarto	Del Programa Académico Científico	7
Quinto	De las Participaciones Económicas	8
Sexto	De las Becas	8
Séptimo	De los Expositores y Patrocinadores	9
Octavo	Del Diseño e Imagen	9
	Transitorios	9

### Capítulo Primero

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Primero.-** El Congreso Nacional de Salud en el Trabajo es un evento magno que se realiza anualmente durante la segunda o tercera semana del mes de Septiembre, incluyendo las fechas patrias, de conformidad con la asignación de sedes por la Asamblea, en cualquiera de las entidades federativas de la República Mexicana.

**Artículo Segundo.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por

- I. **Beca:** plaza gratuita en el programa académico científico del Congreso. Puede estar sujeta a otorgarse en forma parcial con relación al costo total del evento (media beca).
- II. **Congreso:** el Congreso, como evento, es la confluencia de los expertos y congresistas en un ambiente de convivencia y cordialidad, cuyo propósito fundamental es tratar temas de actualidad y estrechar los vínculos académicos y científicos de los asistentes.
- III. **Conferencista:** el que imparte conocimiento sobre un tema en particular, dentro del programa académico del congreso en sus distintas modalidades (conferencia, foro o panel).
- IV. **Congresista:** el que asiste al programa académico científico del Congreso en su calidad de participante.
- V. **Expositor:** el que exhibe sus productos o promueve sus servicios en un local situado en el área de exposición designada para tal efecto.

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS DE SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:</p>	<p>REG-AG-03 A 26 Noviembre 2005 3 de 10</p>
---	--	--	--

- VI. **Patrocinador:** empresa o individuo que proporciona un donativo en dinero o especie para la organización del Congreso.
- VII. **Ponente:** término genérico que se emplea para referirse al conferencista o profesor.
- VIII. **Profesor:** el que imparte sus conocimientos o destrezas a través de un curso o taller, utilizando diversas técnicas didácticas.

**Artículo Tercero.-** En el Congreso participarán de manera obligada los miembros de la Mesa Directiva, en calidad de representantes de la Federación, y desempeñarán las funciones que les sean encomendadas por el Comité Organizador del evento o por el Presidente de la Federación.

## Capítulo Segundo

### DE LA SEDE DEL CONGRESO

**Artículo Cuarto.-** Las sedes de los Congresos Nacionales de Salud en el Trabajo deberán elegirse y asignarse con dos años de anticipación.

**Artículo Quinto.-** Las propuestas deberán presentarse por la asociación, sociedad o colegio aspirante durante la Asamblea General Ordinaria en el marco del Congreso Nacional de Salud en el Trabajo en curso, cubriendo los siguientes requisitos:

- I. Carta de motivos dirigida a la Presidencia de la Federación estableciendo la propuesta de la ciudad sede para el evento.
- II. Propuesta de temas centrales del programa académico-científico.
- III. Estructura del Comité Organizador.
- IV. Características y condiciones del lugar sede del Congreso.
- V. Características y condiciones del hotel sede.
- VI. Propuesta de financiamiento, apoyos logísticos y proyección de costos.
- VII. Propuesta de programa social y para acompañantes.
- VIII. Opcionalmente, carta de propuesta signada por las autoridades competentes de la entidad dirigida a la Presidencia de la Federación.
- IX. Opcionalmente, presentación en video de la ciudad y sus atractivos turísticos.

**Artículo Sexto.-** La sede del Congreso será elegida por mayoría de votos de los integrantes de la Asamblea de la Federación.

**Artículo Séptimo.-** Una vez elegida la sede del Congreso, la Presidencia de la Federación emitirá un comunicado oficial por escrito notificando la aceptación para la organización del evento, dirigida a la asociación, sociedad o colegio correspondiente.

	REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS DE SALUD EN EL TRABAJO	Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:	REG-AG-03 A 26 Noviembre 2005 4 de 10
---	--	--	--

## Capítulo Tercero

### DEL COMITE ORGANIZADOR

**Artículo Octavo.-** Para la realización del Congreso Nacional de Salud en el Trabajo, se integrará un Comité Organizador conformado por los miembros de la Mesa Directiva de la asociación, sociedad o colegio respectivo y aquellos integrantes de la Mesa Directiva de la Federación que sean designados para el caso.

**Artículo Noveno.-** El Comité Organizador desempeñará sus funciones en forma altruista y a título de gratuidad, salvo que alguno de los integrantes participe en cursos registrados de conformidad con el Reglamento de Actividades Académicas y Docentes. Asimismo y en los casos que la Mesa Directiva lo designe, el Comité Organizador se podrá conformar como una instancia administrativa descentralizada para facilitar sus funciones.

**Artículo Décimo.-** La estructura y funciones del Comité Organizador deberá responder a las expectativas y trascendencia del Congreso, según sea nacional, latinoamericano, iberoamericano o internacional; quedando la presente como una propuesta enunciativa y no limitativa, pudiendo variar el número de integrantes o comités.

**Artículo 11.-** En base a lo descrito en el Artículo anterior, la estructura del Comité Organizador podrá ser la siguiente:

- I. **Presidentes Honorarios:** los presidentes o representantes de las instituciones responsables de la organización del evento (FeNaSTAC, ALSO, ACOEM, ICOH), siempre y cuando el evento sea organizado en conjunto.
- II. **Presidente del Comité Organizador:** el presidente de la asociación, sociedad o colegio de la ciudad sede.
- III. **Coordinador General:** será responsable de las funciones operativas del Comité Organizador, siendo un enlace entre los proveedores, comités, personal de apoyo y los presidentes involucrados en la organización del Congreso. Esta función podrá designarse a una persona o bien a una empresa profesional en la organización de eventos
- IV. **Comité Académico:** estará a cargo de un coordinador y los vocales que sean necesarios para el adecuado funcionamiento en cuanto al diseño temático, contacto y comunicación de conferencistas y coordinación de necesidades de equipo didáctico.
- V. **Comité de Finanzas:** estará integrado por los tesoreros de las instituciones organizadoras y podrán designar vocales y personal de apoyo durante el transcurso del Congreso para el manejo eficiente, ágil y seguro de los recursos.
- VI. **Comité de Logística:** será coordinado por aquella persona que dedicará su trabajo antes, durante y después del evento a garantizar todos los apoyos y recursos para el adecuado desarrollo de los programas comprendidos en el Congreso y la plena satisfacción de las necesidades de los congresistas y acompañantes durante su estancia en la ciudad sede. El coordinador podrá designar a los vocales y personal de apoyo que juzgue necesarios para garantizar el éxito del evento.
- VII. **Comité de Patrocinios y Comercialización:** en coordinación con el Comité de Finanzas, su función será la de promover el financiamiento del Congreso por medio de las técnicas



REGLAMENTO DE LA  
ORGANIZACIÓN DE  
CONGRESOS DE SALUD EN EL  
TRABAJO

Documento:  
Versión:  
Fecha efectiva:  
Página:

REG-AG-03  
A  
26 Noviembre 2005  
5 de 10

de mercadotecnia que garanticen el éxito del evento, diseñando la imagen del Congreso para su difusión a través de medios impresos y electrónicos

- VIII. **Comité de Hospedaje y Transporte:** será coordinado preferentemente por una persona con experiencia en hotelería y designará a los vocales encargados del transporte aeropuerto-hotel-aeropuerto y durante los diversos traslados de congresistas y acompañantes, procurando un proveedor de servicios seguro y confortable. Asimismo, este comité procurará un servicio de calidad en el hotel sede desde las reservaciones aéreas hasta el cierre de la cuenta maestra.
- IX. **Comité de Difusión:** estará integrado por un equipo que diseñe y aplique un programa de difusión personalizada a través de los directorios, bases de datos y domicilios electrónicos, así como en campañas de difusión a través de medios de comunicación.
- X. **Comité de Relaciones Públicas:** a cargo de un coordinador quién fungirá como anfitrión y maestro de ceremonias y que podrá designar responsables para la atención de aquellos conferencistas que considere el Comité Organizador como distinguidos.
- XI. **Comité del Programa de Acompañantes:** su función será desarrollar un programa atractivo para los acompañantes de los congresistas, incluyendo recorridos turísticos, visitas a museos, conferencias culturales alternas de interés general y organizar el concurso de trajes típicos del país.
- XII. **Comité de Memorias:** el coordinador y su equipo se encargarán de recabar todo el material didáctico utilizado por los conferencistas resumen escrito en un procesador de palabras y el correspondiente para las presentaciones, según sea el caso, y la fotografía digitalizada de todos los conferencistas, con la debida antelación para que sean procesadas, preferentemente en CD o DVD por un profesional de la informática, quien se encargará de proporcionarlo a tiempo a todos los congresistas. De preferencia, se deberá incluir en la inscripción del Congreso, el costo de las memorias para que sean entregadas a los congresistas al final o al principio del evento.
- XIII. **Comité de Relatoría:** estará conformado por aquellos elementos del Comité Organizador que, contando previamente con los resúmenes de los conferencistas y las incidencias relevantes en los diversos eventos, sean capaces de sintetizar de manera breve, amena y creativa lo más destacable del Congreso en un documento escrito, a manera de declaración final, y que deberá entregarse al Presidente del Comité Organizador para su difusión.
- XIV. **Comité de Constancias y Reconocimientos:** será responsable de coordinar el registro, acreditación y entrega de constancias a los congresistas, y seleccionará con buen gusto y cuidando costos, los reconocimientos para los conferencistas.

**Artículo 12.-** Son funciones del Presidente del Comité Organizador del Congreso:

- I. Designar a los miembros participantes del Comité Organizador
- II. Proponer, opinar y modificar los programas y propuestas que le hagan llegar las coordinaciones académica y de logística.
- III. Establecer los convenios correspondientes cuando los eventos sean realizados de manera conjunta con otras sociedades, en los que tendrá obligación de establecer por escrito los términos económicos de la alianza.

	<b>REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS DE SALUD EN EL TRABAJO</b>	Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:	REG-AG-03 A 26 Noviembre 2005 6 de 10
---	--	--	--

IV. Las demás inherentes a su cargo.

**Artículo 13.-** Son funciones de la Coordinación Académica:

- I. Proponer el programa académico de conformidad con las necesidades y temas sobresalientes de salud en el trabajo y disciplinas afines.
- II. Realizar la convocatoria e invitaciones de los diversos ponentes a participar en el evento.
- III. Definir el esquema de trabajo del Congreso Nacional, y en los casos procedentes establecer el presupuesto requerido para el traslado de ponentes y participantes, mismo que será presentado con anticipación para su análisis por la coordinación de logística
- IV. Fungir como coordinadores, presentadores y maestros de ceremonia durante la realización del evento.
- V. Las demás inherentes a sus actividades

**Artículo 14.-** Son funciones de la Coordinación de Logística

- I. La definición de los mecanismos de pago anticipado para los asistentes al evento
- II. La designación de la agencia de viajes autorizada para la integración de los paquetes de servicio a los congresistas asistentes, vigilando en todo momento que los contratos de prestaciones y promociones ofertados se cumplan conforme lo establezcan los propios contratos de servicio.
- III. Proponer los costos de los eventos a realizarse en el congreso, cuando sea utilizada la modalidad de cursos pre-congreso o simultáneos.
- IV. Definir el programa de egresos y los medios de captación de cuotas, mismas que realizaran con transparencia mediante recibos fiscales de la Sociedad Organizadora o la Propia federación cuando el evento sea realizado de manera conjunta.
- V. Designar las subcomisiones requeridas para la adecuada integración de recursos materiales necesarios para la adecuada impartición y presentación de las actividades del congreso
- VI. Presentar el programa de egresos y beneficios para los integrantes del comité organizador, considerando que las actividades asignadas en el congreso serán a título de gratuidad. Al respecto el Presidente en funciones, podrá definir los apoyos a los miembros del comité que podrán consistir en gastos de traslado, hospedaje y alimentación, de acuerdo a los ingresos existentes.
- VII. Presentar el balance de ingresos y egresos con las comprobaciones fiscales correspondientes, designando las utilidades netas y los mecanismos de reparto en el caso de que el evento sea realizado de manera conjunta entre la sociedad organizadora y la Federación
- VIII. Las demás que por sus funciones y atribuciones correspondan.

**Artículo 15.-** Los cursos pre-congreso o simultáneos que otorguen validez curricular, se apegaran a las disposiciones del Reglamento de Actividades Académicas y Docentes. El Comité Organizador será la instancia designada como concentradora de cuotas, quien reciba y

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS DE SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:</p>	<p>REG-AG-03 A 26 Noviembre 2005 7 de 10</p>
---	--	--	--

administre los ingresos derivados de dichos eventos, para lo cual los participantes recibirán los pagos en función al programa académico registrado.

## Capítulo Cuarto

### DEL PROGRAMA ACADÉMICO CIENTIFICO

**Artículo 16.-** El Congreso Nacional de Salud en el Trabajo podrá contemplar las siguientes actividades:

- a) Cursos y talleres pre-congreso.
- b) Mesas redondas con expertos en temas de interés.
- c) Conferencias magistrales.
- d) Eventos socioculturales y recreativos.
- e) Exposición de trabajos libres.
- f) Los que acuerde la mesa directiva en funciones, a propuesta de sus agremiados.

**Artículo 17.-** Se elegirán los temas generales que sean de actualidad, interés e innovación para la formación de los profesionales de la salud ocupacional, a saber: médicos, enfermeras, seguristas, higienistas, toxicólogos, ambientalistas, psicólogos, ergonomistas, sanitaristas y relacionistas industriales.

**Artículo 18.-** La metodología utilizada combinará las conferencias magistrales, el panel, el simposio, el debate y los talleres pre-congreso para facilitar el aprendizaje y su aplicación práctica.

**Artículo 19.-** Serán considerados conferencistas aquellos que sean invitados, registrados y confirmados por el Comité Organizador y que aparezcan en el programa académico-científico del Congreso.

**Artículo 20.-** Los conferencistas de los talleres pre-congreso tendrán el nombramiento de profesor titular y podrán designar los profesores adjuntos en número que sea justificable por la carga del contenido de cada taller, teniendo como plazo máximo un mes antes del inicio del mismo para registrarlos.

**Artículo 21.-** Los conferencistas y los temas impartidos estarán sujetos a una evaluación por parte de los congresistas, de acuerdo al procedimiento respectivo y utilizando para tal efecto el formato de evaluación correspondiente. Dichos formatos serán recopilados y procesados por el Comité Académico.

**Artículo 22.-** Las memorias podrán entregarse a los congresistas al inicio o al final del Congreso, sin costo adicional, en CD, DVD o impresas, buscando siempre la mejor presentación disponible.

**Artículo 23.-** Durante la clausura del Congreso, se dispondrá de un espacio para exponer la relatoría del evento haciendo énfasis en los sucesos relevantes del programa académico-científico y social, para lo cual se podrá disponer de apoyos audiovisuales que se consideren pertinentes para hacerla amena, quedando la creatividad a criterio del Comité Organizador.

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS DE SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:</p>	<p>REG-AG-03 A 26 Noviembre 2005 8 de 10</p>
---	--	--	--

**Artículo 24.-** Las conclusiones de los temas expuestos durante el Congreso y los compromisos derivados de éstos, serán redactados en una declaración alusiva al evento, lugar sede y fecha respectivos. Esta declaración deberá darse a conocer durante el evento de clausura y difundirse posteriormente por los medios electrónicos que así correspondan.

**Artículo 25.-** Las constancias de asistencia al Congreso y a los talleres pre-congreso serán entregadas al finalizar el evento, considerando los reconocimientos y avales que se ofertaron en la fase de promoción.

**Artículo 26.-** Para los créditos otorgados por las universidades, se deberán considerar los requisitos y tiempos estipulados por cada una, por lo que deberá quedar aclarado desde la fase de promoción el número de créditos y los requisitos para la entrega de los mismos.

**Artículo 27.-** Las excepciones a lo aquí dispuesto quedarán a criterio del Comité Organizador.

## Capítulo Quinto

### DE LAS PARTICIPACIONES ECONOMICAS

**Artículo 28.-** Los ingresos y egresos se repartirán a partes iguales entre las instituciones organizadoras del Congreso.

**Artículo 29.-** Para determinar las utilidades y acreditar los gastos, el Comité Organizador deberá presentar un balance contable estableciendo los gastos, impuestos e ingresos obtenidos, por medio de un informe financiero que se presentará ante la Asamblea General de la Federación, la cual aprobará o bien se reservará el derecho de revisar en caso de duda.

**Artículo 30.-** En todo caso, el Comité Organizador deberá evitar realizar gastos suntuarios, excesivos o innecesarios para el Congreso con el fin de generar el máximo de utilidad.

## Capítulo Sexto

### DE LAS BECAS

**Artículo 31.-** Gozarán de beca completa el Consejo Consultivo de la FeNaSTAC, los presidentes honorarios del Congreso; el presidente y los integrantes del Comité Organizador; los Vicepresidentes Nacionales; conferencistas e invitados distinguidos a criterio y por acuerdo del Comité Organizador.

**Artículo 32.-** Gozarán de media beca los estudiantes de la especialidad de medicina del trabajo o maestría relacionada, y aquellos aspirantes designados por convenio explícito con instituciones, tales como Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Instituto Mexicano del Seguro Social u otras instituciones relacionadas, siempre y cuando quede signado en su oportunidad y bajo registro oficial de las instituciones involucradas.

**Artículo 33.-** Los extranjeros serán sujetos a una cuota con un importe de 25% más, tasada en dólares americanos, misma que deberá ser cubierta de manera efectiva antes del comienzo del Congreso.

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS DE SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:</p>	<p>REG-AG-03 A 26 Noviembre 2005 9 de 10</p>
---	--	--	--

**Artículo 34.-** A criterio del Comité Organizador, se podrá promover una cuota de preinscripción con descuento del 20% del costo total de inscripción al programa académico-científico, siempre y cuando se respeten los términos de la misma en relación al tiempo, que será de 2 meses antes de la fecha de inicio del Congreso.

**Artículo 35.-** Las excepciones a las disposiciones establecidas en los Artículos anteriores, serán evaluadas por el Comité Organizador.

### Capítulo Séptimo

#### DE LOS EXPOSITORES Y PATROCINADORES

**Artículo 36.-** Será a criterio del Comité Organizador, el elegir los expositores y patrocinadores de diversos giros, siempre y cuando no afecten la imagen del Congreso.

**Artículo 37.-** La selección de los expositores y patrocinadores se hará preferentemente hacia aquellos que hayan apoyado de manera significativa a la FeNaSTAC y a la salud en el trabajo.

**Artículo 38.-** Se respetará la cuota acordada para la comercialización de locales o stands sin excepción para cualquier expositor.

**Artículo 39.-** Los patrocinadores que aporten mayores donativos en dinero o especie, se les exentará del pago del local de exposición.

### Capítulo Octavo

#### DEL DISEÑO E IMAGEN

**Artículo 40.-** Se procurará el diseño exclusivo de la imagen corporativa del Congreso a criterio del Comité Organizador, para su difusión en: trípticos, dípticos, posters, papelería membretada, publicaciones en diarios o revistas, formatos, diplomas, reconocimientos, materiales del congresista, artículos promocionales, videos, fotografías, electrostáticos, archivos electrónicos, página web y eventos a través de medios de difusión masiva.

**Artículo 41.-** Se designará un lema del Congreso respetando el logotipo original de la FeNaSTAC, el cual se difundirá en todos los comunicados oficiales y en las conferencias oficiales a través de los medios de comunicación.

### TRANSITORIOS

- 1) El presente Reglamento fue aprobado el día 26 de Noviembre de 2005 por la Mesa Directiva Nacional de la Federación, entrando en vigor al momento de su aprobación.
- 2) Se deroga la versión inicial de este Reglamento, aprobada el 12 de Febrero de 2000, que entró en vigor el 27 de Mayo de 2000.
- 3) Todos los socios de la Federación deberán conocer el presente reglamento y difundirlo entre sus afiliados.

	<b>REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS DE SALUD EN EL TRABAJO</b>	Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:	REG-AG-03 A 26 Noviembre 2005 10 de 10
---	--	--	---

- 4) Será responsabilidad del Secretario de la Mesa Directiva Nacional de la Federación la integración de los documentos de respaldo, así como la difusión del presente reglamento.

### **Mesa Directiva 2005 – 2006**

Dr. Fernando Araujo González – Presidente

---

Dr. Luis Romero Verduzco – Secretario

---

Dr. Juan Dávalos Viurquiz – Vicepresidente R-VI

---

Dra. Luz Patricia Álvarez Larios – Consejo Consultivo

---

Mesa Directiva 2005–2006. Rúbricas. Presidente, Dr. Fernando Araujo González; Secretario, Dr. Luis Romero Verduzco; Vicepresidente Región VI, Dr. Juan Dávalos Viurquiz; Consejo Consultivo, Dra. Luz Patricia Álvarez Larios.

- Fin del documento -